

# *Notificación de Información Oficial a Padres / Tutores legales 2017-2018*

Estimados Padres y Tutores Legales,

Bienvenidos al año escolar 2017-2018. Al comenzar otro año juntos, deseo destacar algunas de las grandes cosas que suceden aquí en Little Lake.

Las escuelas de Little Lake son de alto rendimiento. Las nueve escuelas han sido recientemente nombradas Escuelas Listón de Oro de California y Escuelas con el Premio de Logros Académicos del Título I de California. Las dos escuelas intermedias también han sido reconocidas recientemente como "Escuela Nacional para Observar." Nuestras escuelas también han ganado una o más distinciones estatales y nacionales, tales como el Premio Nacional Listón Azul, Escuela Distinguida de California y Escuela en la Lista de Honor por la organización de Negocios de California por la Excelencia en la Educación. Los índices de aprovechamiento académico de los alumnos continúan aumentando y nuestro programa de instrucción constantemente ofrece oportunidades innovadoras y de enriquecimiento en lo académico, las artes, educación física y una variedad de experiencias extra-curriculares para los estudiantes.

Los maestros de Little Lake son extraordinarios. No sólo están altamente calificados por los estándares estatales y nacionales, también son atentos, conocedores y eficaces en la educación de nuestros estudiantes y en la consolidación de su autoestima como ciudadanos responsables y alumnos capaces. Diversos maestros de Little Lake han sido reconocidos por el condado y el estado como Maestros del Año por su desempeño estelar en el aula. Los maestros de Little Lake verdaderamente ejemplifican nuestros ideales del distrito: ¡Los Estudiantes Primero! ¡Los Resultados son Importantes! ¡Hacer lo que sea Necesario!

Las escuelas de Little Lake están protegidas y son seguras. La estrecha relación que tenemos con nuestros padres y miembros de la comunidad, la comunicación efectiva entre la escuela y el hogar, así como la responsabilidad compartida de mantener los campus seguros, brindan un enfoque de equipo para la seguridad escolar. Nuestros procedimientos para tratar situaciones de emergencia en conjunto con el apoyo que recibimos de Seguridad Pública de Norwalk, Servicios de la Policía de Santa Fe Springs, Sheriff del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Policía de Whittier logran un ambiente seguro para los estudiantes y el personal.

Las escuelas de Little Lake valoran y promueven la participación de los padres como colaboradores en la educación de nuestros estudiantes. Cada escuela y el distrito ofrecen múltiples oportunidades para que los padres participen en el apoyo a nuestros alumnos y escuelas. Desde eventos sociales, como Dads y Doughnuts/Moms y Muffins, hasta talleres para padres para ayudar a su hijo con la lectura y matemáticas, a roles de liderazgo en el Consejo Escolar o en los comités del distrito, hay una diversidad de formas en las que los padres participan como colaboradores activos con las escuelas.

Existen muchas otras razones por las cuales los padres y familias eligen que sus hijos asistan al Distrito Escolar de Little Lake City. Los invito a conocer su escuela local y a ayudarnos a difundir las excelentes noticias sobre Little Lake.

¡Les deseo a todos un "Fantástico" año escolar 2017-2018!

Atentamente,

*William Crean, Ed.D.*  
Superintendente



*Little Lake City  
School District*

*Where Kids are #1*

10515 S. Pioneer Boulevard • Santa Fe Springs • CA 90670-3799

(562) 868-8241 • [www.llcsd.net](http://www.llcsd.net)

**Por favor repase el material en este folleto.  
FIRME y DEVUELVA el acuse de recibo a su escuela.**

## PRECAUCIONES DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES

Le enviamos esta carta para recordarles de los peligros que acosan a nuestros niños en el mundo de hoy y las medidas de seguridad que pueden tomar el personal escolar y los padres de familia.

En las escuelas estamos tratando de asegurar el bienestar de los estudiantes con las siguientes medidas:

- Los maestros repasan con sus estudiantes las precauciones de “peligro con los extraños”, las cuales son similares a las recomendaciones para los padres.
- Se requiere a todos los estudiantes que reporten a sus maestros o a un adulto sobre cualquier individuo sospechoso que esté cerca o en el campo escolar.
- Se ha advertido a todo el personal escolar que estén alertas y que observen y reporten a cualquier individuo sospechoso que esté en los alrededores o en el campo escolar.

Para la seguridad de sus hijos, repase regularmente con ellos lo siguiente:

- No hablen con extraños. Indíqueles que los adultos que tratan de atraer a los niños para llevárselos a menudo usan algún engaño como la fotografía de un animal o de un niño y les piden su ayuda para localizar un gatito o un niño extraviado.
- No se suban en un coche ni entren a la casa de una persona sin el permiso de sus padres. No deben creerle a un extraño si les dice que sus padres dijeron que estaba bien.
- No se acerquen a un coche si alguien trata de pedir instrucciones para encontrar una dirección.
- Si alguien trata de jalarlos o agarrarlos, que griten con todas sus fuerzas para atraer la atención de alguien.
- Enséñenles a sus hijos a que le digan a alguien: a su mamá, papá, maestro, o a otro adulto si les ocurre cualquier situación de éstas.
- Caminen en grupos. Eviten caminar solos en la comunidad y en cualquier parte. Lo ideal sería que un adulto supervisara las actividades de los estudiantes en el parque o en la vecindad donde viven.

Estamos solicitando que ustedes como padres de familia, inmediatamente alerten a la escuela u Oficina del Distrito si observan a algún individuo sospechoso cerca o en el campo escolar. También deberían de notificarlo a las siguientes autoridades:

- Las escuelas de Norwalk deben de llamar a la Estación del Alguacil de Norwalk al (562) 863-8711.

- Las escuelas de Santa Fe Springs deben de llamar al Departamento de Policía de Whittier al (562) 945-8250.

El distrito escolar estará trabajando con el departamento de policía y los distritos vecinos para proporcionar un ambiente seguro para nuestros estudiantes. Todos juntos - escuelas, policía, comunidad y padres de familia-- necesitamos continuar esforzándonos para que la seguridad de nuestros estudiantes sea una prioridad durante todo el año. Gracias por su cooperación.

## ASISTENCIA

### 📌 Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela. Para los estudiantes de 6 a 18 años, la asistencia escolar es obligatoria, y mejora el logro académico del estudiante. Enseñe a su hijo a llegar a tiempo y que la asistencia escolar es un valor familiar importante.

También es importante que esté enterado que el estado únicamente otorga fondos a los distritos escolares por la asistencia de los estudiantes. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise el calendario escolar y planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá calificaciones o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Tutores legales tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Con 10 o mas ausencias en un semestre o 15 o mas ausencias en un año, su hijo/a será referido/a al programa de Eliminar La Ausencia Crónica (A.C.T. por sus siglas en Inglés). Para mas información sobre A.C.T. consulte a la página 4. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.


1. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser dispensado por no asistir a la escuela cuando la ausencia sea:
  - A. Debido a una enfermedad del estudiante.
  - B. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.

- C. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
  - D. Con el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
  - E. Con el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
  - F. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
  - G. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o tutor legal y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
  - H. Con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
  - I. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.
  - J. Con propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
  - K. Participación en instrucción o ejercicios religiosos conforme a la regulación del distrito.
2. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente provistas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que regrese la sección que requiere su firma o su hijo no podrá entrar a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo. Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, intermedia, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2017 Schoolyard Communications™

 40% papel reciclado

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BP . . . Póliza del Distrito	CAA . . . Código de Alimentación y Agricultura
AR . . . Regulación Administrativa del Distrito	USC . . . Código de los Estados Unidos
CE . . . Código Educativo	CFR . . . Código de Regulaciones Federales
CSS . . . Código de Salud y Seguridad	ESEA . . . Ley de Educación Primaria y Secundaria [20 USC 7114(D)(7)]
CP . . . Código Penal	PPRA . . . La Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante
CBI . . . Código de Bienestar e Instituciones	FERPA . . . Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
CCR . . . Código de Regulaciones de California	PPACA . . . Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible [PL 111-148]
CC . . . Código Civil	Título VI Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964 [42 USC 1981]
CF . . . Código de Familia	Título IX Título IX Ley de Derechos Civiles de 1964 [20 USC 1681-1688]
CG . . . Código Gobernante	IDEA . . . Ley Educativa de Individuos con Discapacidades
CV . . . Código de Vehículos	§ 504 . . . Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 USC 794(a)]
CNP . . . Código de Negocios y Profesiones	EOA . . . Ley de Oportunidades Igualdad [20 USC 1701]

3. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe excederse de cuatro horas por semestre.
4. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
5. “Familia Inmediata”, como es usada en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí a “empleado” se deben considerar referencias a “estudiantes.” [CE 48205, 51101]

Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o tutores legales para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014; ne]

### ● **Días Mínimos/Días sin Alumnos para el Desarrollo Profesional del Personal**

Si su hijo va a ser afectado por los días mínimos o los días para el desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980(c)]

### ● **Opciones Estatuarias de Asistencia**

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48980, 49068, 51101; 20 USC 7912]

## **1. Dentro del Distrito**

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades e intereses de estudiantes y padres/tutores legales del distrito, mientras se mantiene un balance de matriculación a fin de maximizar el uso eficiente de las instalaciones del distrito. El superintendente o su designado establecerá los procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito, de conformidad con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo.

Los padres o tutores de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la matriculación de su hijo en cualquier escuela del distrito, sin importar el lugar de residencia dentro del distrito.

### **Prioridades de Matriculación**

El Superintendente o persona asignada otorgará prioridad a cualquier estudiante del distrito para asistir a otra escuela del distrito, incluyendo escuelas chárter, fuera de su área de asistencia de la manera siguiente:

1. Cualquier estudiante matriculado en una escuela del distrito que ha sido identificado en la Lista de Matriculación Abierta del estado.
2. Cualquier estudiante matriculado en una escuela del distrito que recibe fondos de Título I que ha sido identificada como Programa de Mejoría (PI por sus siglas en inglés), acción correctiva, o reestructuración.
3. Cualquier estudiante matriculado en una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación de California como “continuamente peligrosa.”
4. Cualquier estudiante que ha sido víctima de un crimen violento mientras en los terrenos escolares.
5. Al encontrar que existen circunstancias especiales que puedan ser dañinas o peligrosas para el estudiante en su área de asistencia actual. Circunstancias Especiales, incluyen, pero no se limitan a, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante, Cualquier dicho estudiante puede transferirse a una escuela del distrito que se encuentra a capacidad y de otra manera cerrada a transferencias.

Para conceder prioridad bajo éstas circunstancias, el Superintendente o persona asignada debe haber recibido uno de los siguientes:

- a. Una declaración por escrito de parte de un representante de la agencia local o estatal apropiada, tal como un oficial de las autoridades, trabajador social, o profesional debidamente registrado o licenciado, tal como psiquiatra, psicólogo, o terapeuta de matrimonio y familias.

- b. Una orden judicial, incluyendo una orden temporal de restricción o mandato judicial.
6. Cualquier hermano del estudiante ya matriculado en esa escuela.
7. Cualquier estudiante cuyo padre/tutor legal es asignado a esa escuela como su lugar principal de empleo.

### **Proceso de Aplicación y Selección**

Con el fin de asegurarse de que las prioridades para la matriculación en las escuelas del distrito se llevan a cabo de conformidad con la ley, solicitud para matriculación abierta dentro del distrito deberá ser presentado durante el período designada anterior al año escolar para el que se solicita la transferencia.

Menos prioridades listó arriba, el Superintendente o persona asignada debe usar un proceso de selección aleatorio e imparcial para determinar quien será admitido cuando una escuela recibe solicitudes de matriculación que estén en exceso de la capacidad de la escuela.

Las decisiones de matriculación no serán de acuerdo a la capacidad académica o rendimiento atlético del estudiante, con excepción de los requisitos para escuelas especializadas o programas pueden ser utilizados siempre y cuando los requisitos son aplicados a todos los solicitantes con uniformidad. Se podrá usar el rendimiento académico para determinar la elegibilidad para, o colocación en, programas para los estudiantes superdotados y talentosos.

### **Transportación**

Con la excepción requerida por la ley 20 USC 6316 transferencias fuera de escuelas en PI, el distrito no estará obligado a proveer transportación a estudiantes que asisten a una escuela fuera del área de asistencia. [Norma de la Mesa Directiva 5116.1 marzo de 2013; CE 200, 35160.5, 35291, 35351, 46600-46611, 48200, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48980; 5 CCR 11992-11994; 20 USC 6316, 7912; 34 CFR 200.36, 200.37, 200.39, 200.42, 200.43, 200.44, 200.48]

## **2. Fuera del Distrito**

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores legales de los estudiantes que residen en un Distrito pueden, por una variedad de razones, optar por inscribir a su hijo/a en una escuela en otro distrito.

### **Permisos para Transferencia de Asistencia Entre Distritos**

La Mesa Directiva podrá aceptar un acuerdo con cualquier otro Distrito Escolar, por un término que no excederá de cinco años escolares, para la asistencia entre Distritos de estudiantes que son residentes de los distritos.

En el acuerdo se especificarán los términos y condiciones bajo los cuales la asistencia entre Distritos se permitirá o se negará. También puede contener normas acordadas por ambos distritos para volver a aplicar y/o revocar el permiso del estudiante.

Al recibir un permiso de transferencia en el distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito del padre / tutor de un estudiante del distrito que quiere matricularse en otro distrito, el Superintendente o designado revisará la solicitud y puede aprobar o negar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre Distritos.

### **Transporte**

El distrito no proveerá transportación fuera de toda área de asistencia a la escuela. Previa solicitud, el Superintendente o su designado puede autorizar el tránsito de estudiantes entre distritos transportar estudiantes desde y hacia paradas designadas dentro del área de asistencia si hay espacio disponible.

### **Limitaciones de Transferencias de Estudiantes fuera del Distrito a un Distritos Escolar de su Elección**

El Superintendente o persona asignada puede limitar el número de estudiantes que se transfieren fuera del distrito a un distrito escolar de su elección de acuerdo con el porcentaje del promedio de asistencia diaria especificado en el Código Educativo 48307.

Además, las transferencias fuera del distrito pueden ser limitadas durante un año fiscal cuando el Superintendente de Escuelas del Condado ha dado al distrito una certificación de presupuesto negativo o cuando el Superintendente del Condado haya determinado que el distrito no cumplirá con los estándares del estado o requisitos para la estabilidad fiscal durante el año fiscal subsecuente exclusivamente como resultado de transferencias de estudiantes de este distrito a un distrito escolar de su elección. [Norma de la Mesa Directiva 5117 septiembre de 2012; CE 41020, 46600-46611, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48900, 48915, 48918, 48980]

### **● Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidados**

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980(h); CF 6550-6552]

## ● Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Tutor legal

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/tutor legal reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/tutor legal físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48204(7), 48980(i)]

## ● Matriculación de Juventud sin hogar o en hogar temporal

Niños sin hogar o en hogar temporal que viven en el distrito tendrán permitido asistir a una escuela en el Distrito a menos que ellos: 1) se mantengan matriculados en su escuela de origen, 2) su IEP (Plan de Educación Individualizado por sus siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 3) los padres o tutores legales, con conocimiento de todas las opciones, lo declara de otra manera por escrito. Ellos también tienen los derechos de matriculación inmediata a la escuela, programas del recinto y de asistencia, y de programas de después de escuela gratis. [EC 48204, 48850-48859, 48645.3, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

## Estudiantes que Viven en Transición

El Acta de McKinney-Vento garantiza la matriculación a los estudiantes que viven en un refugio temporal, un hotel o en una casa donde conviven con otra familia por haber perdido su casa. Si un estudiante vive bajo cualquiera de estas circunstancias, puede matricularse inmediatamente aunque no posea la documentación necesaria como los récords de las vacunas, expediente académico o comprobante de domicilio.

## ● Instrucción Individualizada

Si su hijo tiene un impedimento temporal el cual le evita asistir a clases regulares, el distrito proveerá instrucción individual cuando sea posible. [CE 48206.3, 48980(b)]

## ● Estudiantes en el Hospital Afuera del Distrito Escolar

Si debido a un impedimento temporal su hijo está en un hospital o en alguna institución residencial de salud localizada afuera de su distrito escolar, él/ella podría ser elegible para asistir al distrito escolar en donde está localizado el hospital. [CE 48207] Si se presenta esta situación, usted debe informar tanto al distrito donde usted reside como a donde está localizado el hospital para que,

si es posible, se pueda ofrecer instrucción individualizada. [CE 48208]

## ● Vagancia (Ausencias Injustificadas)

El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o tutores legales. Las tres son vagancia, vagancia habitual, y vagancia crónica.

Vagancia: El estado clasifica a un estudiante en vagancia después de faltar tres días a la escuela o tres períodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Crónica: Un estudiante con vagancia crónica ha faltado de 10 ausencias o más de días escolares durante el año.

Vagancia Habitual: Si el estudiante tiene tres faltas por vagancia o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado de tener vagancia habitual.

Intervenciones: Los estudiantes que son clasificados con vagancia habitual, faltan mucho a la escuela o tiene mala conducta pueden ser recomendados a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés), a un programa de mediación del fiscal del condado, o al departamento de libertad condicional del condado. Por medio de estos programas el estudiante puede recibir orientación para cumplir con necesidades especiales para mejorar su asistencia o comportamiento escolar. El objetivo es de intervenir antes que el estudiante venga a formar parte del sistema de justicia juvenil o abandone la escuela.

Penalidades Estudiantiles: Primera vagancia puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana. Segundo incidente puede tener como resultado una advertencia por escrito de parte de un oficial de la ley la cual permanece en el archivo del estudiante. Tercer incidente puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, un programa de SARB, un oficial de probación, o un programa del fiscal del condado. Cuarta vagancia puede resultar en una oportunidad para mejorar la asistencia, pero también puede resultar que el estudiante sea puesto bajo la jurisdicción de, y bajo la custodia de la corte juvenil. Otras acciones de la corte pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa de \$100, asistir a un programa de mediación vagancia escolar, y pérdida de los privilegios de conducir. Un hallazgo de vagancia escolar puede ser manejado a través de servicios comunitarios.

Penalidades para Padres: Dentro del Código Educativo; primera convicción – multa de hasta \$100 dólares; segunda convicción – multa de hasta \$200 dólares; tercera convicción – multa de hasta \$500 dólares. Dentro del Código Penal; padres de estudiantes de primaria con

vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2.000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También es posible que tengan que reunirse regularmente con personal del distrito y/o recomendados para recibir ayuda. Se recomienda que padres o tutores legales asistan a clases en la escuela con el estudiante por un día. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; WIC 256, 258, 601, 601.3; CV 13202.7]

## ● Eliminar La Ausencia Crónica Injustificada (A.C.T por sus siglas en Inglés)

El programa A.C.T es un programa de responsabilidad paternal establecido por la Oficina del Defensor Legal. Es diseñado para intervenir en las fases tempranas del problema de ausentismo en alumnos de escuela primaria o secundaria. Los oficiales de la Oficina de Defensor Legal trabajan con administradores escolares, maestros y padres para ayudar a familias a entender y cumplir con las leyes de asistencia escolar a modo de asegurar que todos los niños reciban la educación que necesitan tan crucialmente para poder tener éxito en la vida.

Los estudiantes con problemas de asistencia escolar son identificados y puestos en el programa A.C.T. Los estudiantes que muestran problemas de asistencia son los estudiantes que han estado ausente 10 días completos en el año escolar o han tenido 15 ausencias en el período anterior de 12 meses. Las ausencias incluidas pueden haber sido registradas como “injustificada” indicando que no presentaron excusa, o la razón no es válida, o como “enfermedad” indicando que presentaron nota del padre informando que el niño no se sentía bien.

El personal de la escuela y oficiales de la Oficina de Defensor Legal van a vigilar la asistencia de los estudiantes con problemas de asistencia. Si es necesario, la Oficina Defensor Legal tomará acciones legales contra los padres para asegurar que todos los niños asisten la escuela.

Hay tres pasos en el proceso:

**Paso 1:** Los alumnos con problemas de asistencia escolar son identificados y puestos en el programa A.C.T. Estos padres deben asistir a una reunión con oficiales de la escuela y personal de la Fiscalía. Si los problemas de asistencia escolar continúan, el alumno y sus padres son referidos al comité de Asistencia Escolar (S.A.R.T por sus siglas en inglés) para intervención adicional.

**Paso 2:** S.A.R.T propociona intervención personalizada que presta atención individual a la familia y al alumno. Se hacen esfuerzos por determinar las razones por las cuales el niño falta excesivamente a clases y por resolverlas. Si esto no da como resultado una asistencia escolar satisfactoria,

el alumno y sus padres so referidos al comité de Asistencia Escolar (S.A.R.B por sus siglas en Inglés).

**Paso 3:** S.A.R.B ofrece una última oportunidad de resolver el problema de ausentismo mediante intervención y ayuda. Si el ausentismo persiste, los padres y alumnos podrán ser referidos a la Fiscalía, para mediación o prosecución judicial.

\*Los padres de estudiantes que se colocan en el A.C.T. pierden el privilegio de excusar la ausencia de su hijo con una documento personal. Por favor tenga en cuenta, solo ausencias con verificación son aceptadas.

“Ausencias Verificadas” son ausencias que se determinó haber sido realmente legítima, por ejemplo donde se presenta una documento de un doctor, un niño fue hospitalizado, el estudiante tenía una apariencia de corte y se presentó una nota o si el niño asistió a un funeral (1 día en California, 3 días fuera de California) y se presentó una documento. Otra manera de conseguir una ausencia verificada es en traer al niño a la escuela (antes de que empiece) y una enfermera de la escuela, el supervisor de asistencia o cualquier otro empleado calificado del distrito escolar pueden evaluar si el niño está legítimamente enfermo (por ejemplo, comprobando la temperatura del niño). (Código Educativa 46011, CCR Tile 5, Sec. 421). Los padres no pueden verificar una ausencia.

## ● Aviso de Escuelas Alternativas

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases por separado dentro de la escuela que opera de una manera diseñada para que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantenga una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo a que utilice su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la elección de proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen contínuamente hacia el mundo cambiante

incluyendo, pero no limitado, a la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del Director de cada unidad de asistencia, tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley particularmente autoriza a personas interesadas a pedir a la mesa directiva del distrito a establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

## **INSTRUCCIÓN AND CURRÍCULO**

### **● Materias del Distrito**

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Tutores legales tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. [CE 49091.14, 51101; PPRA]

### **● Los Cursos Académicos y no Académicos, Clases, Cursos Electivos, Actividades, Deportes, y las Instalaciones Conexas**

Las políticas estatales y federales requieren que los cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, y con independencia del género que aparece en sus registros. El personal no aconsejará a los estudiantes en los programas, cursos, o carreras en base a su género o identidad de género. [CE 221.5, 221.8, 49600; CG 11135, 11138; Título VI, Título IX; § 504; Federación Interescolar de California (CIF) 300D]

### **● Estándares Académicas de California**

California, junto con la mayoría de los otros Estados desarrollan y adoptan estándares académicas comunes en las áreas del plan de estudios. Estos son rigurosos, y son como punto de referencia a nivel internacional, y están basados en pruebas e investigaciones.

Cada Estado, y cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar. Más información se puede encontrar en [www.cde.ca.gov/re/cc/](http://www.cde.ca.gov/re/cc/) o [www.corestandards.org](http://www.corestandards.org). California puso en marcha un nuevo sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje Inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso

Estudiantil (CAASPP por siglās en inglés). Este nuevo sistema sustituye al Programa de exámenes y reportes estandarizados (STAR), programa que estaba basado en los estándares de 1997. Padres pueden elegir su(s) niño(s) de pruebas CAASPP por presentar por escrito una carta. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en [www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/](http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/). [CE 60119, 60604.5, 60615]

### **● LCFF y LCAP**

La ley LCFF (Fórmula de Control Local) cambia la forma en que el Estado proporciona fondos a los distritos escolares. con el nuevo sistema, los distritos escolares recibir una base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de de los grados. Además, recibir los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo Inglés, y niño en cuidad foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en [www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/](http://www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/).

La LCAP (por sus siglas en inglés de Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucran a los padres, los estudiantes, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan de acción. Cualquiera puede comentar a la Mesa Directiva al respecto de propuestas o gastos de LCAP por presentar comentarios por escrito o en una audiencia pública celebrada por la Mesa Directiva escolar para ese propósito. El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. [CE 305, 52060, 52062, 52066]

### **Juventud Sin Hogar, en Hogar Temporal, de la Corte Juvenil**

La juventud en hogar temporal, sin hogar, y de la corte juvenil tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la escuela secundaria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. Información adicional puede ser encontrada de parte del Equipo de Trabajo de Juventud en Casa de Transición del Estado de California, [www.cde.ca.gov/lc/pf/fy/fosteryouthedrights.asp](http://www.cde.ca.gov/lc/pf/fy/fosteryouthedrights.asp). La juventud en casa de transición y sin hogar también tienen derechos especiales asociados con la universidad, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de



Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [CE 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

### **Programa de Aprendizaje de Lenguaje**

El Distrito ofrece un program de aprendizaje de lenguaje, la Inmersión Estructurada en Inglés – casi toda la instrucción de clase es en inglés. [CE 306, 310(b)(2)]

### **● Currículo y Creencias Personales**

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud o educación de vida familiar se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. [CE 51240]

### **Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual**

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado por diez centavos (10¢) por página. Usted será notificado antes de dicha instrucción, y tiene el derecho de solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual departe de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. A la discreción del Distrito, personal (maestros) imparte dicha instrucción. Si impartido por un asesor o presentador invitado, o en una asamblea, los padres recibirán un aviso con las fechas, nombre de las organizaciones, y afiliación de los presentadores por correo u otros métodos comúnmente utilizados para avisar con por lo menos 14 días de anticipación de la fecha de la clase o asamblea. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web [www.leginfo.ca.gov](http://www.leginfo.ca.gov). [CE 51933, 51934, 51937-51939]

Sus hijos pueden decidir, o usted puede decidir por ellos, no participar en algunas partes de ciertas clases – actividades de clase por varias razones.

### **Animales Disecados**

Si su hijo decide no participar en la disección de animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alterno, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alterno de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alterno para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255]

### **Pruebas/Encuestas de Creencias Personales**

Usted y/o sus hijos mayores de 18 años se le notificará y se le solicitará un permiso por escrito antes de que su niño/a se le da ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de propaganda que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o guardianes en política, salud mental, anti social, ilegal, auto incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad en algún programa o para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Los padres también pueden excluir a su hijo/a de suministro de información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Educatione de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 60614, 60615; PPRA; 34 CFR 98; ESEA]

### **EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO**

#### **● Expediente del Alumno**

Usted y su estudiante mayor de 18 años tiene el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar su récord escolar dentro de cinco días hábiles después de haber sometido una solicitud por escrito u oral o antes de cualquier reunión que tenga que ver con un programa de educación individualizado o audiencia. Los récords son

confidenciales, y se mantendrá privacidad, con excepción de unos casos cuando el estudiante se transfiera a otra escuela. En algunos casos información sobre su estudiante puede ser compartida con personal del Distrito, agencias foster, con encargados de programa de después de escuela, operadores de campamento de verano, abogados, oficiales de ley, investigadores estatal, e investigadores sin fines de lucro. El compartir el récord de un estudiante debe conformar con las leyes federales y en algunos casos deberá ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia e información de salud. Los expedientes se guardan en su escuela a cargo del personal de la oficina. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde se contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente, el cual se mantiene en la misma localidad. La póliza o regulación del distrito establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar, cambiar o borrar el expediente y por qué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido sin costo. Usted también tiene el derecho de someter por escrito su objeción sobre los récords con el superintendente. Usted puede estar en desacuerdo sobre la manera en que se trató su petición y la puede someter al distrito o al Departamento de Educación de los Estados Unidos si cree que hay algún error, una conclusión o inferencia no substancial, una conclusión fuera del área de experiencia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha apuntadas, información no confiable, o una violación de los derechos de privacidad. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si todavía tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido en el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49063, 49060, 49068, 49069, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR 99]

### **Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales**

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantiles de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La

información pertenecería sólo a la seguridad estudiantile o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

### **Expedientes Estudiantiles**

#### **Información importante para Padres de Estudiantes de 8º Grado**

Con el fin de facilitar una transición sin problemas a la escuela secundaria, el Distrito Escolar de Little Lake City comenzará a transferir archivos de los estudiantes de 8º grado al Distrito Escolar Preparatorias de Whittier Union a partir del otoño. Si no desea que los registros de su hijo transferidos a WUHSD, por favor comunicarse con Alex Meraz al (562) 868-8241 ext. 2267 a más tardar en octubre d el año escolar de 8o grado de su hijo/a.

#### **Expediente de Estudiantes de Familias Militares**

Para suavizar la transición, por medio de una relación establecida con el Departamento de Defensa y el Departamento de Educación de California, el Distrito ha establecido las directrices para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. [CE 51250]

### **● Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno**

La Mesa Directiva de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educativo. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar el aprovechamiento relacionado con la habilidad, conducta y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

### **● Títulos de Maestros**

Una disposición del Artículo Federal Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, permisos de capacitación, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.61]

### **● Entrega de Información del Directorio**

La ley permite a las escuelas dar la “información del directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluye el nombre, dirección, teléfono,

correo electrónico, fecha de nacimiento del estudiante, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidos, y la escuela privada o pública a la cual el estudiante asistió recientemente. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de esta información sometiendo una solicitud por escrito por el 27 de septiembre de 2017. La notificación por escrito que haya sido recibida después de la fecha especificada será aceptada, pero es posible que provisionalmente haya sido emitida la información del estudiante. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o tutor legal. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

### ● Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1° de marzo. Cada escuela hará su plan público y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

## SERVICIOS A ESTUDIANTES

### ● Programa de Comidas para Estudiantes

Muchas fuentes de fondos escolar dependen del número de estudiantes que califican para comidas gratis o a precio reducido. Si su niño/a califica para recibir comidas gratis o a precio reducido, pueden optar automáticamente a otros programas o servicios. Su hijo/a puede, pero no está obligado/a a tomar ventaja de estos servicios. El distrito pueden también ofresca un programa de servicio alimenticio durante el verano. Información sobre la solicitud es confidencial, y sólo se utiliza para determinar las fuentes de fondos para el distrito. Por favor, envíe una solicitud para ayudar al distrito a calificar por todos los fondos como sea posible. [CE 49510-49520, 49558; 42 USC 1761(a)]

#### Comidas Gratis o a Precio Reducido

Si usted siente que su hogar califica para comidas gratis o a precio reducido, usted puede entregar una

solicitud al Departamento de Servicios de Nutrición O se puede aplicar en línea. POR FAVOR ENTREGUE SOLAMENTE UNA SOLICITUD POR HOGAR, YA SEA EN PAPEL O ELECTRÓNICAMENTE EN LÍNEA. Es OPCIONAL presentar una solicitud para comidas gratis o a precio reducido.

Si desea aplicar en línea ahora, haga clic en el siguiente enlace. Al completar la solicitud en línea, si ha cometido un error, POR FAVOR, NO VUELVA A APLICAR y póngase en contacto con el Departamento de Servicios de Nutrición al (562) 868-8241 ext. 2256 o 2250.

<https://littlelakecity.strataapps.com>

#### Póliza de Comida Alternativa

Para todos los estudiantes que pagan por sus comidas y tienen un saldo negativo de \$7.50 o más en su cuenta, se les ofrecerá una comida alternativa para el desayuno y almuerzo. Por favor note que esto no se aplica a los estudiantes aprobados para comidas gratis o a precio reducido. Las comidas alternativas consistirán de galletas de graham y leche blanca para el desayuno y un sándwich de queso, fruta enlatada y leche blanca para el almuerzo. Los estudiantes que reciben estas comidas no serán cobrados por ellas. Si el estudiante tiene un saldo negativo de \$7.50 o más pero proporciona el pago completo de la comida para ese día, se les dará la comida regular del menú.

Les animamos a hacer pagos a la cuenta de comida de su hijo/a para asegurar que el/ella pueda recibir las opciones del menú regulares ofrecidas cada día. Los pagos se pueden hacer en la cafetería de su escuela o electrónicamente en línea en: [www.myschoolbucks.com](http://www.myschoolbucks.com).

Si usted siente que su hogar califica para comidas gratis o a precio reducido, por favor entregue una solicitud al Departamento de Servicios de Nutrición o puede solicitar en línea en <https://littlelakecity.strataapps.com>.

Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con el Departamento de Servicios de Nutrición al (562) 868-8241 ext. 2256.

#### Comidas Especiales y/o Adaptaciones

Modificaciones de comida para niños con discapacidades pueden ser solicitados a través de llenar el formulario adjunto titulado, Declaración Médica Para Solicitar Comidas Especiales o Adaptaciones (Medical Statement to Request Special Meals and/or Accommodations). Este formulario debe ser completado y firmado por un profesional de salud licenciado en el estado; un médico autorizado, un médico auxiliar, o un enfermero/a especializado/a. Todas las secciones del formulario deben ser completadas para asegurar que las

adaptaciones sean proporcionadas adecuadamente. Este formulario está disponible en oficina de todas las escuelas del Distrito Escolar de Little Lake, en el sitio web del distrito y en el departamento de servicios de nutrición en las oficinas del distrito. El formulario completado y firmado debe ser entregado a la oficina de la escuela de su hijo. La información es comunicada a la oficina de servicios de nutrición y a la cafetería de la escuela para hacer las adaptaciones solicitadas.

Si usted siente que una adaptación razonable no se está realizando por la solicitud entregada, usted tiene derecho a presentar apelación. La información para presentar una apelación se encuentra en la póliza y regulación administrativa 1312.3 de la Mesa Directiva del Distrito Escolar De Little Lake.

Si tiene alguna pregunta, por favor póngase en contacto con: Heidi McDonald, Directora de Servicios de Nutrición a: [hmcDonald@lcsd.net](mailto:hmcDonald@lcsd.net) o (562) 868-8241 ext. 2256.

## **Uso de Tecnología por parte de Estudiantes**

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo al programa instructivo y para la mejoría del aprendizaje estudiantil. Todos los estudiantes que utilizan estos recursos recibirán instrucción sobre su uso correcto y apropiado.

Se espera que los maestros, administradores, y/o especialistas de los medios de la biblioteca revisen los recursos tecnológicos y sitios en-línea que serán utilizados en el salón o a estudiantes asignados a fin de asegurarse que son apropiados para el propósito destinado y de acuerdo a la edad del estudiante.

El Superintendente o persona asignada notificará a los padres o tutores de estudiantes sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con los reglamentos del distrito y del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

Tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computación del distrito incluyendo los servidores y redes de tecnología de computación inalámbrica (wi-fi), el Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), computadoras tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, localizadores, reproductores MP3, tecnología personal usable, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico incluyendo radios de emergencia, y/o innovaciones

futuras en la tecnología, ya sea que sean accedidos en o fuera del recinto por medio de equipo o dispositivos que pertenezcan al distrito o propiedad personal.

Antes que se autorice a un estudiante el uso de los tecnológicos del distrito, el estudiante y su padres/tutor firmarán y regresarán el Acuerdo de Uso Aceptable. En dicho acuerdo, el padre/tutor acordará de no hacer al distrito o cualquier personal del distrito responsable por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o errores del usuario o negligencia e indemnizará y mantendrá indemne al distrito y personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

El distrito reserva el derecho de supervisar el uso de los estudiantes de la tecnología dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiante que el uso de la tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitado a, archivos de computadoras, correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos, y otra comunicación electrónica, no es privada y puede ser accedida por el distrito con el propósito de asegurar su uso apropiado. Estudiantes no tienen expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos personales de los estudiantes no serán registrados excepto en casos donde existen sospechas razonables, de acuerdo con hechos específicos y objetivos, que dicha búsqueda descubrirá evidencia de violaciones de la ley, políticas del distrito, o reglas escolares.

El Superintendente o persona asignada puede reunir y mantener información que tenga que ver directamente con la seguridad escolar o estudiantil de actividades en los medios sociales de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código Educativo 49073.6 y BP/AR 5125 – Records Estudiantiles.

Cuando se haya encontrado que un estudiante ha violado las políticas de La Mesa Directiva o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito, el director o persona asignada podrá cancelar o limitar los privilegios del estudiante o aumentar la supervisión del uso del estudiante del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, al ser apropiado. El uso inapropiado también puede resultar en acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y políticas de La Mesa Directiva.

El Superintendente o persona asignada, con información de los estudiantes y personal apropiado, regularmente revisará e implementará procedimientos para realzar la seguridad y protección de los estudiante que utilizan la tecnología del distrito y para ayudar a asegurar que el distrito se adapta a los cambios tecnológicos y a las circunstancias.

## **Seguridad en el Internet**

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras del distrito con acceso al Internet tienen tecnología de medidas de protección que protegen contra el acceso a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañinas a menores y que la operación de tales medidas se haga cumplir.

Para reforzar estas medidas, el Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil al material dañino o inapropiado en el Internet y para asegurarse que todos los estudiantes no participan en actividades no autorizadas o ilegales en-línea.

Material dañino incluye material, que en su totalidad, que persona promedio, aplicando estándares contemporáneos en todo el estado, apela al interés lascivo y es material que dística o describe, de manera patentemente ofensiva, contenido sexual y que carece de serio valor literario, artístico, político, o científico para los menores.

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para la conducta estudiantil apropiada al usar el Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitados a, prohibiciones contras:

1. Acceder, emitir, someter, publicar, o exponer material dañino o inapropiado que es de amenaza, obsceno, interruptor, o sexualmente explicito, o que puede interpretarse como acoso o menosprecio de otros de acuerdo con su raza/ etnia, origen nacional, sexo, genero, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, o creencia política.
2. Intencionalmente cargar, descargar, o crear virus computarizados y/o intentos maliciosos para dañar o destruir equipo del distrito o materiales o manipular información de otros usuarios, incluyendo el llamado – hackeo –
3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personalmente identificable de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o de ridiculizar a la persona

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción de acuerdo a la edad sobre seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios del Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, el peligro de emitir información de identificación personal en-línea, tergiversación por depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas,

comportamiento que constituye acoso, y cómo responder cuando se es sujeto a acoso cibernético. [BP 6163.4 diciembre de 2015; CE 49073.6, 51006, 51007, 60044; CP 313, 502, 632, 653.2; 15 USC 6501-6506; 20 USC 6751-6777; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR 54.52]

## **● Reporte de Responsabilidad Escolar**

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet en [www.llcsd.net](http://www.llcsd.net). Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

## **● Servicios para Estudiantes con Impedimentos**

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, dígame o escriba a la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean tutores legales del estado, asistan a escuelas públicas o privadas para poder proporcionarles una educación gratis y apropiada. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A) (ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

## **● Educación Especial**

Un padre o tutor puede solicitar una evaluación de su hijo para determinar su elegibilidad para recibir educación o servicios especiales poniéndose en contacto con el administrador de su escuela. Una supuesta violación por parte del distrito a las leyes federales o estatales o a los reglamentos concernientes a la educación y servicios especiales, puede ser notificada al superintendente de educación pública. Hay ayuda disponible para este asunto en las oficinas del distrito. Una educación gratis y apropiada en el ambiente menos restrictivo debe ser ofrecida a los estudiantes con incapacidades que califiquen. [CE 56300, 56301] [C.A.C. 3125] [IDEA] [Rehabilitation Act of 1973, 504]

## **● Tarifas Estudiantiles**

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

**Tarifas Estudiantiles:** No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo pero no limitado a materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

**Tarifas por Actividades Educativa:** No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

**Donaciones voluntarias:** A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

**Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos:** Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas o depósitos. Estos excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

## SERVICIOS DE SALUD

### Vacunas

Un estudiante no podrá ser admitido en un aula en la escuela a menos que haya sido completamente vacunado contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenzae tipo b, sarampión, paperas, tos ferina (whooping cough), poliomielitis, rubiola, tétanos, y varicela (chickenpox). Los estudiantes deben ser vacunados contra la varicela o proveer prueba departe de un médico declarando que ya tuvo la enfermedad. Todos los estudiantes que avanzan, estudiantes nuevos, o estudiantes transferir en grados 7° al

12° debe estar completamente vacunado según indicar la ley estatal, incluyendo un refuerzo requerido contra la tos ferina (Tdap). No será admitido sin un refuerzo del Tdap.

Es la política de éste distrito que no habrá admisión “condicional” a las escuelas. Se requiere una prueba documentada de que las vacunas están al día antes de su ingreso a la escuela. Este requisito no se aplica al menos en los siguientes casos:

- Si una nota del doctor médico diciendo condición física o médica no permite la vacunación.
- Si un niño/a sin hogar o en hogar temporal se matriculado.

Las vacunas requeridas están disponibles por una fuente usual del cuidado médico, departe del Departamento de Salud del Condado, de un médico, o pueden ser administradas por parte de un practicante de salud que esté bajo la dirección de un médico. Es posible que las vacunas se administren en la escuela. Es posible que existan fondos para aquellos que no puedan acceder a los servicios.

Si ocurre un brote de una enfermedad comunicable en la escuela, el estudiante no vacunado será excluido para su propia seguridad hasta el tiempo que indique un oficial de la salud o administrador del distrito.

Padres o tutores legales pueden rehusar de compartir información personal relacionada al récord de vacunas de su hijo notificando al Departamento de Salud del Condado mencionado en ésta sección. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120480; CE 48216, 49403, 48852.7, 48853.5; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

### Exámenes Físicos

Para cada estudiante matriculado en el Distrito por la primera vez para kínder o primer grado, el padre o apoderado debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen, deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. Usted puede tener su hijo/a inmunizado al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.) Para recibir información se puede comunicar al (800) 993-2437.

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota anualmente a la

escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49451; PPRA]

## ● Evaluación de Salud Oral para Kinder y Primer Grado

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad al comer, dejan de sonreír, y tienen problemas al prestar atención y aprender en la escuela.

Los padres o tutores legales deben llevar a sus hijos a ser evaluados de su salud oral a más tardar para el 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kinder o primer grado). Evaluaciones hechas dentro de los 12 meses antes de que el estudiante entre a la escuela también deben cumplir con estos requisitos. La evaluación debe ser por un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. [CE 49452.8]

## ● Evaluación de la Vista, Oído, y Escoliosis

Una persona autorizada revisará la visión de su hijo/a en los grados 2, 5, y 8. Evaluación de audición se llevarán a cabo cuando su hijo/a sea matriculado/a o la primera comienza en una escuela del distrito. Ambas evaluaciones se/puede administrarán a menos que usted presente anualmente a la escuela un certificado de un médico o un oculista verificando pruebas anteriormente, o enviar una petición negando su consentimiento. [CE 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455; ne]

## ● Medicamentos

Al principio de cada año escolar, el superintendente o su designado notificará a los padres/tutores legales las opciones disponibles para los estudiantes que necesitan tomar medicamento recetado durante el día escolar y sus derechos y responsabilidades que tienen como padres/tutores legales en relación a esas opciones.

Además, el superintendente o su designado informará a los padres/tutores legales de cualquier estudiante que esté en un régimen continuo de medicamento por una condición no episódica los siguientes reglamentos:

1. El padre/tutor legal debe informar a la enfermera escolar o a otro empleado designado del medicamento que su hijo está tomando, la dosis y el nombre del médico que lo está atendiendo.
2. Con el consentimiento del padre/tutor legal, la enfermera escolar u otro empleado designado puede comunicarse con el médico del estudiante en relación al medicamento y sus efectos y aconsejar al personal escolar acerca de los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del estudiante así como de las posibles señales en el comportamiento y síntomas de efectos secundarios adversos, de omisión o sobredosis.

## Responsabilidades de los Padres/Tutores Legales

Las responsabilidades de los padres/tutores legales de cualquier estudiante que necesita usar medicamento durante el día escolar debe incluir, pero no estar limitado a:

1. Cada año, proveer una declaración por escrito de los padres/tutores legales y del proveedor autorizado del cuidado de la salud según lo descrito en las secciones “Declaración de los Padres/Tutores legales” y “Declaración del Proveedor del Cuidado de la Salud” de abajo. Además, los padres/tutores legales deben proveer una nueva declaración del proveedor autorizado del cuidado de la salud si hay cambios en el medicamento, dosis, frecuencia de la administración o razón de la administración.
2. Si el estudiante está en un régimen continuo de medicamento por una condición no episódica, informar a la enfermera escolar o a otro empleado designado de la medicina que su hijo está tomando, la dosis y el nombre del médico que lo está atendiendo.
3. Proveer el medicamento debidamente etiquetado en su contenedor original junto a las instrucciones del proveedor autorizado del cuidado de la salud. Para medicamento recetado u ordenado, el contenedor también debe de tener el nombre y número de teléfono de la farmacia, la identificación del estudiante y el nombre y número de teléfono del proveedor autorizado del cuidado de la salud. Declaración de Padres/Tutores legales.

Cuando empleados del distrito tienen que administrar el medicamento a un estudiante, la declaración por escrito del padre/tutor legal deberá:

1. Identificar al estudiante.
2. Otorgar permiso para que un representante autorizado del distrito se comunique directamente con el proveedor autorizado del cuidado de la salud del estudiante y su farmacéutico, según sea necesario, en relación a la declaración escrita del proveedor autorizado del cuidado de la salud o cualquier otra pregunta que pueda surgir relacionada al medicamento.

Para la seguridad de su niño, necesitamos saber si su hijo toma medicamento en forma regular.

3. Contener el conocimiento de que el padre/tutor legal entiende como los empleados del distrito administrarán o ayudarán al estudiante con la administración del medicamento.
4. Contener el conocimiento de que el padre/tutor legal entiende sus responsabilidades al permitir que empleados del distrito administren o ayuden al estudiante con la administración del medicamento, incluyendo, pero no limitado, la responsabilidad del padre/tutor legal de proveer una declaración por escrito del proveedor autorizado del cuidado de la salud para asegurar de que el medicamento sea entregado a la escuela en un contenedor apropiado por un individuo legalmente autorizado para estar en posesión del medicamento y para proveer todo lo necesario y el equipo.
5. Contener el conocimiento de que el padre/tutor legal puede terminar el consentimiento para la administración de medicamento en cualquier tiempo.

Además de los reglamentos en los números 1-5 de arriba, si un padre/tutor legal ha pedido que a su hijo le sea permitido cargar y autoadministrarse epinefrina auto-inyectable recetada o medicamento recetado inhalado para el asma, la declaración por escrito del padre/tutor legal deberá:

1. Tener el consentimiento para la autoadministración de medicamento.
2. Liberar al distrito y al personal escolar de responsabilidad civil si el estudiante sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de medicamento.

Además de los reglamentos en los números 1-5 de arriba, si el padre/tutor legal desea designar a un individuo que no sea empleado del distrito para administrar el medicamento a su hijo, la declaración por escrito del padre/tutor legal debe identificar claramente al individuo y declarar:

1. La voluntad del individuo de aceptar la designación.
2. Que al individuo le es permitido estar en la escuela.
3. Las limitaciones en la autoridad del individuo.

### ☛ Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado, a sombreros o cachuchas [CE 35183.5] Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35291, 35294.6]

### ☛ Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos

y de hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 49471]

### Matriculación en Plan de Cuidado de Salud

Todos los niños matriculados en kínder, primer grado, o que se transfieren al distrito y que se transfieren al distrito y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en línea en [www.coveredca.com](http://www.coveredca.com). [CE 49452.9; PPACA]

### Atletismo patrocinadas por la escuela

Si un estudiante participa en actividades de atletismo patrocinadas por la escuela distinta de la educación física regular o un evento deportivo durante el día escolar, padres/tutores legales y el atleta estudiantil están obligados a; (1) completar un formulario de conocimiento de conmoción cerebral anualmente, y (2) firmar un acuse de recibo que se ha leído la información del CIF sobre paro cardíaco publicado en la página web del Departamento de Educación. Si un estudiante participa en una actividad deportiva regida por el CIF, la escuela deberá recopilar y conservar una copia de la hoja de información de paro cardíaco repentino. [CE 33479, 49475]

### ☛ Programas de Prevención de Drogas, Alcohol, Esteroides y Tabaco

La manufactura ilegal, distribución, dispensación, posesión, o uso ilícito de drogas, alcohol, o cualquier forma de tabaco dentro de propiedad del distrito o como parte de cualquiera actividad del distrito es estrictamente prohibido. Comenzando en enero del 2017, “productos de tabaco” son definidos como (i) cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es para el



consumo humano, sin tener que ver cómo es consumido; (ii) un dispositivo electrónico que proporciona nicotina u otros líquidos a base a vapor a la persona que inhala del dispositivo (comúnmente conocidos como cigarrillos eléctricos); o (iii) cualquier componente, parte o accesorio de producto de tabaco. Excepto para los miembros de la militar, posesión de tabaco por los menores de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o 30 horas de servicio comunitario. Es ilegal poseer marihuana sintética. Distritos escolares podrán adoptar pólizas de no fumar. [CE 48900, 48901; CSS 11357.5, 11375.5; CNP 22950.5(c); CP 308]

Los atletas de la escuela secundaria deben firmar y prometer que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar la notificación sobre la restricción. [CE 49033, 60041; CSS 11032]

### **Marihuana Sintética (Cannabis)**

Cada persona que vende, distribuye, dispensar, proporciona, administra, dar; o ofrece a vender, distribuir, dispensar, proporcionar, administrar o dar; o que posee para la venta un compuesto cannabinoide sintético, o cualquier derivado cannabinoide sintético, a cualquier persona, es culpable de un delito menor, castigable con pena de prisión en una cárcel del condado no superior a seis meses o con una multa no mayor de mil dólares (\$1,000), o por ambos de multa y prisión. [CSS 11357.5, 11375.5]

### **Meningitis**

Enfermedad Meningocócica o la meningitis puede ser una enfermedad peligrosa para la salud que se puede tratar, pero no siempre se puede curar. Se recomienda vacunas rutinarias para estudiantes de 11 a 12 años de edad, y aquellos que entran a la escuela secundaria y que habitarán en dormitorios universitarios. Para más información por favor visite la página web del Departamento de Salud Pública del Estado de California o siga el enlace: [www.cdph.ca.gov/HealthInfo/discond/Pages/Meningococcal\\_Disease.aspx](http://www.cdph.ca.gov/HealthInfo/discond/Pages/Meningococcal_Disease.aspx) [CSS 120395-120399]

### **Tratamientos de Fluoruro**

Los niños son elegibles para recibir tratamientos de fluoruro por medio de un programa organizado por el oficial de salud del condado. Los padres recibirán un reporte haciéndoles saber que el tratamiento fue aplicado. El oficial de salud del condado determinará cómo pagar por el programa. Padres o estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de rechazar éste programa al llenar la forma proporcionada por parte del distrito escolar. Este programa no debe reemplazar el cuidado regular dental profesional. [Código de Salud y Seguridad 104855]

### **Servicios Médicos Confidenciales**

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o tutores legales. [CE 46010.1]

## **COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL**

### **Reglas Escolares**

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980, 51101]

### **Código de la Vestimenta**

La póliza del Distrito espera que los estudiantes den la atención apropiada al aseo personal y que usen ropas que sean adecuadas a las actividades escolares en que participan. Los estudiantes tienen el derecho de elegir individualmente de una amplia gama de estilos de ropa y de arreglos, pero estos estilos no deben presentar un peligro para la salud o seguridad, o una distracción que interfiera con el proceso educativo. Cuando las pandillas constituyen un peligro para los estudiantes, el Superintendente o su designado pueden restringir la vestimenta o arreglo del estudiante según sea necesario para cumplir con la póliza de la Mesa Directiva relacionada a actividades de pandillas. El estudiante que viole el código de la vestimenta será sujeto a la apropiada acción disciplinaria. Los códigos de la vestimenta para cada local escolar individual serán provistos por la escuela. [CE 35183]

### **Teléfonos celulares, localizadores, mecanismos de señal electrónica**

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. El uso está permitido si es esencial para la salud del estudiante como sea determinado por un médico con licencia o cirujano. [CE 48901.5]

### **Conducta en el Autobús**

Para poder asegurar la seguridad y bienestar de los estudiantes, los choferes de los autobuses y de las demás personas, la Directiva gobernante espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada y ordenada todo el tiempo que usen el transporte escolar, incluyendo

cuando se están preparando para subirse, mientras están adentro y cuando se están bajando del autobús.

El superintendente o su designado establecerá reglamentos relacionados a la conducta de los estudiantes en el autobús, a la autoridad de los choferes y a la suspensión del privilegio de usar el autobús. Él pondrá estos reglamentos a disposición de los padres/tutores legales, estudiantes y de otras partes interesadas.

A los estudiantes que se les encuentre en violación de los reglamentos del distrito para la conducta en el autobús serán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo a la póliza de la Directiva y al reglamento administrativo.

El superintendente o su designado pueden negar a un estudiante el privilegio de usar el transporte escolar si continúa con la conducta desordenada o si se niega persistentemente a someterse a la autoridad del chofer. [BP 5131 mayo de 2009; CE 35160, 39800, 39839, 44808, 48900, 48918, 49060-49079, 49073-49079; CG 6253-6270; 5 CCR 14103; 13 CCR 1200-1228; 20 USC 1232g; 34 CFR 99.1-99.67]

## ● Un Lugar Seguro para Aprender

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Éstas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y actividades escolares de acuerdo a características actuales o percibidas: raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o asociación con una persona o grupo con una o más características en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Se hará saber quienes son los miembros del personal que han recibido el entrenamiento en contra de la imparcialidad. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7º al 12º obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ (por sus siglas en inglés). Puede encontrar recursos sobre acoso, intimidación, y violencia a través del Distrito y en línea en [www.cde.ca.gov/lss/se/bullyres.asp](http://www.cde.ca.gov/lss/se/bullyres.asp), [www.cde.ca.gov/lss/se/bullyfaq.asp](http://www.cde.ca.gov/lss/se/bullyfaq.asp), [www.cde.ca.gov/lss/vp/ssresources.asp](http://www.cde.ca.gov/lss/vp/ssresources.asp)

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la parte de abajo para más ayuda. [CE 200, 220, 234, 234.1, 234.5, 51101; CP 422, 422.55; 5 CCR 4900; BP 5131]

## ● Anti - Intimidación - “Hostigador”

La Mesa Directiva del Distrito Escolar de la Ciudad de Little Lake cree que todos los estudiantes tienen el derecho a un ambiente escolar seguro y saludable. Con ese fin, el Distrito, las escuelas y la comunidad tienen la obligación de promover respeto mutuo, tolerancia y aceptación. El Distrito no tolerará ningún acto de intimidación incluyendo contacto físico directo, gestos, comentarios, amenazas o acciones, ya sea escritas, verbales o físicas, las cuales causen amenacen con causar o que podría causar daños corporales, aislamiento social, manipulación o degradación personal en cualquier escuela del Distrito, en cualquier actividad escolar ya sea que esté dentro o fuera de los terrenos de la escuela, mientras esté yendo o regresando de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, o durante el periodo del almuerzo, ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.

Las consecuencias de estas acciones pueden incluir una amplia variedad de medidas disciplinarias adecuadas; sin embargo, también se hará todo esfuerzo para proveer o localizar ayuda apropiada tanto para la víctima como para el agresor.

## DISCIPLINA

### ● Responsabilidad de los Padres

Los padres o tutores legales son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o tutores legales puede ser de hasta \$19,200 dólares en daños y lo máximo de \$10,600 Como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcritos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904; CC 1714.1; CG 53069.5]

Como padre de familia, usted es la mejor persona para poner reglas y consecuencias para sus niños.

Lamentablemente, la sociedad también ha sido obligada a poner algunas reglas.

## ● Leyes Relacionadas a la Posesión de Marihuana

Ofensa: Posesión no autorizada, en cualquier momento o lugar, de cualquier cantidad concentrada de cáñamo. Penalidad (Castigo): Para todos los ofensores, multa de no más de \$500 o prisión en la cárcel del condado por no más de un año, o ambas, o prisión en la cárcel del estado. Ofensa: Posesión no autorizada, en cualquier momento o lugar, de más de 28.5 gramos (una onza) de marihuana, además del cáñamo concentrado. Penalidad (Castigo): Para todos los ofensores: multa de no más de \$500 o prisión en la cárcel del condado por no más de seis meses, o ambas. Ofensa: Posesión no autorizada de no más de 28.5 gramos (una onza) de marihuana, además del cáñamo concentrado, en terrenos de cualquier escuela que tenga grados de Kinder a 12° durante horas de clases o funciones relacionadas a la escuela. Penalidad (Castigo): Para personas de 18 años o mayores: multa de no más de \$500 o prisión en la cárcel del condado por no más de 10 días, o ambas; para personas menores de 18: multa de no más de \$250 por la primera ofensa y multa de no más de \$500 o encierro en una prisión juvenil, rancho, campo, campo forestal o casa de seguridad para jóvenes por no más de 10 días, o ambas por una segunda o subsecuente ofensa. Ofensa: Posesión no autorizada, en cualquier otro momento u otro lugar que no esté especificado en el #3 (arriba), de no más de 28.5 gramos (una onza) de marihuana, además del cáñamo concentrado. Penalidad (Castigo): Para todos los ofensores, una multa de no más de \$100. Si el arrestado no demanda ser llevado ante un magistrado, el oficial dejará en libertad al arrestado después de que éste presente identificación satisfactoria y que firme la promesa de comparecencia (como en el proceso de una citación de tráfico). Si la persona ha sido condenada tres o más veces por una ofensa similar durante los últimos dos años anteriores a esta ofensa y si es encontrado culpable por un jurado o un juicio en un tribunal, el tribunal “apartará” al ofensor enviándolo a un programa de la comunidad para educación, tratamiento o rehabilitación en vez de imponer la multa, si es que alguno de dichos programas acepta al ofensor.

## ● Suplantación en el Internet

Pretender ser una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por

una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

## ● Violencia Motivada por Odio

Además de las causas que se especifican en las Secciones 48900 y 48900.2, inclusive se podrá suspender de la escuela a un alumno del 4° a 12° grados o se podrá recomendar su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en que el alumno está inscrito determine que el estudiante ha causado, trató de causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia motivado por el odio, según se define en el inciso (e) de la Sección 33032.5. [CE 48900.3]

## ● Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusive:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o  
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.

- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarros de clavo, tabaco no de fumar, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar, y betel un estimulante. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión de productos con receta médica por parte de un alumno.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) 1. Interrumpir actividades escolares o de otra manera y deliberadamente desafiar la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios de la escuela u otro personal escolar involucrado en el desempeño de su labor.
- 2. Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kinder o en cualquiera de los grados 1 al 3, inclusive, no podrá ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no será razón suficiente para un alumno matriculado en kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. El presente apartado se convertirá en inoperante el 1 de julio 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio 2018, borra o extiende esa fecha.
- (l) A sabiendas, recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer una violación sexual así como lo define la Sección 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer un asalto sexual así como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método

de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.

- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
  - (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
    - (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
    - (B) Causar a un estudiante razonable a experimentar efectos perjudiciales substanciales sobre su salud física o mental.
    - (C) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su rendimiento académico.
    - (D) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
  - (2)(A) “Acto electrónico” significa la creación y la transmisión originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
    - (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
    - (ii) Un mensaje en un sitio Web de Internet redes sociales, incluyendo, pero no limitado, a (I) publicando, o la creación de una página de quemar. “Página de quemar” (“Burn page” siglas en inglés) significa un sitio Web de Internet creada con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1); (II)

Creación de una suplantación creíble de otra persona real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Creíble imitación” significa que, a sabiendas y sin el consentimiento de hacerse pasar por un alumno con el propósito de intimidar al alumno y tal que otro alumno pueda razonablemente creer, o razonablemente ser creído, que el alumno fue o es el alumno quien se hizo pasar; (III) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso”, un perfil de un alumno ficticio o un perfil con la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.

(iii) Un acto de acoso sexual cibernético. (I) Para propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” significa la diseminación de, o la solicitud o incitación de diseminar, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o personal escolar por medio de un hecho electrónico que tiene o pueda predecirse de tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) al (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descrita arriba, incluirá la representación desnuda, semidesnuda, o fotografía explícitamente sexual u otra grabación visual de un menor en la cual el menor es identificable de la fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico. (II) Para propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” no incluye una representación, descripción, o imagen que contiene cualquier valor seriamente literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucre eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante el párrafo (1) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o actualmente publicado en un sitio en Internet.

(3) “Estudiante Razonable” significa un estudiante, pero no limitado a, un estudiante de necesidades excepcionales, quien practica cuidado regular, habilidades, y ajuste en conducta para un persona de su edad, o por una persona con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra

dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
  - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
  - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
  - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo que son apropiadas para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra un alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [CE 35291, 48900, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos el alumno) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

### ● **Recomendación Obligatoria de Expulsión**

Los estudiantes serán recomendados para expulsión por: posesión, venta o suministro de armas de fuego; blandir una navaja o cuchillo a otra persona; venta ilegal de una sustancia controlada.

Expulsión Obligatoria Bajo Circunstancias Especiales – Bajo circunstancias especiales un estudiante será

recomendado para expulsión por: causar serio daño físico a otra persona, con la excepción de defensa propia; posesión de cualquier cuchillo, navaja, explosivos o cualquier otro objeto peligroso que no tenga un uso razonable para el estudiante; posesión ilegal de cualquier sustancia controlada.

### ● **Uso de Perros Entrenados**

Los Fideicomisarios de la Mesa Directiva del Distrito Escolar de Little Lake City creen que todos los estudiantes tienen el derecho a un ambiente escolar seguro y saludable. Haciendo un esfuerzo en mantener las escuelas libres de drogas, armas y otro contrabando, el distrito puede usar perros especialmente entrenados, no agresivos, para ayudar a detectar y alertar al personal de la presencia de sustancias prohibidas por la ley o normas escolares. Los perros pueden examinar y revisar los guarda libros, escritorios, bolsas o artículos dentro de la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito siempre y cuando no se les permita examinar y revisar a cualquier persona.

La inspección no será anunciada y puede hacerse a discreción del Superintendente o persona asignada.

### **Aviso y Documentación**

Los estudiantes y padres/ tutores legales serán informados acerca de esta norma al principio de cada año escolar. Los oficiales escolares se asegurarán de que una descripción exacta de cualquier actividad que tenga que ver con una alerta sea documentada lo más pronto posible después de un incidente. [BP 5145.13]

### ● **Esculcando a un Estudiante**

El director escolar o una persona designada podría esculcar a un estudiante, el armario del estudiante, la mochila o la bolsa si hay sospecha razonable para creer que el estudiante pudiera tener un arma escondida, narcóticos, propiedad robada o contrabando. [Caso de la Suprema Corte de E.U. New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

El Distrito Escolar de Little Lake está comprometido a mantener un ambiente para estudiantes y maestros que los conduzca a aprender y trabajar. El personal de la escuela puede esculcar a estudiantes y sus pertenencias cuando exista una sospecha razonable de que la revisión o registro descubrirá evidencia de que el estudiante está violando la ley o las reglas del distrito o de la escuela. Los padres o tutores legales serán notificados después de la revisión tan pronto sea posible.

### ● **Entregar a un Estudiante a un Oficial de la Ley**

Si un oficial escolar entrega a su hijo en la escuela a un oficial de la ley con el propósito para removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de la ley informará al padre o tutor legal. [CE 48906; CP 11165.6]

## **DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS**

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación y acoso. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

### ● **Política de No-Discriminación/Acoso**

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos y otros programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela del distrito o en cualquier actividad de la escuela, la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, la intimidación, y el hostigamiento de cualquier estudiante por motivos actual o percibida de raza del estudiante, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, étnico, grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o acoso, incluye físico, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también incluirá la creación de un ambiente hostil cuando el comportamiento prohibido es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que somete o de otra manera participa en someter o en la investigación de una queja o reporte sobre un incidente de acoso discriminatorio, intimidación, o bullying. Quejas por represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/tutores legales y empleados. Él/ella deberá proporcionar formación e información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. Él/ella informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán

sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido. [BP 5145.3 enero de 2015; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4687, 4900-4965; 20 USC 1681-1688, 12101-12213; § 504; Título VI, Título VII, Título IX; 42 USC 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 100.3, 104.7, 106.8, 106.9]

## ● Acoso Sexual

La Mesa Directiva está comprometido a mantener un ambiente seguro, libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe las represalias o acción en contra de cualquier persona que se relata, quejan o testifique, o participe de otra manera en los procesos de quejas del distrito.

El distrito alienta encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, comunicarse inmediatamente con su maestro/a, el director, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que recibe un informe u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o un oficial de conformidad del distrito.

Cualquier queja sobre acoso sexual deberá ser investigada y resuelta en conformidad con los procedimientos de la ley y de distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/tutores legales que las denuncias de acoso sexual se puede presentar bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

El Superintendente o persona asignada deberá tomar las medidas adecuadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

## Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciben instrucción apropiada de acuerdo a su edad e información sobre acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría incluir la violencia sexual.
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual en cualquier circunstancia
3. Estímulo a denunciar los casos observados de acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas separada que implica una presunta víctima o cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la denuncia de acoso sexual será ser recibido, investigado, o resueltos.
5. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las denuncias y la persona (s) a los que deben hacer un reporte de acoso sexual
6. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres/tutores legales para presentar una denuncia civil o penal, según sea el caso

### **Medidas Disciplinarias**

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela está en violación de esta política y será sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4-8, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tendrán en cuenta todas las circunstancias de/los incidente(s).

Cualquier miembro del personal que haya participado en el acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a disciplina hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con las políticas aplicables, las leyes y/o acuerdos de negociación colectiva.

### **Mantenimiento la Récord**

El Superintendente o persona asignada deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual, para permitir al Distrito supervisar, abordar y prevenir comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito. [BP 5145.7 enero de 2015; CE 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980; CC 51.9, 1714.1; CG 12950.1; 5 CCR 4600-4687, 4900-4965; FERPA; 20 USC 1221, 1681-1688; 42 USC 1983; Título VI, Título VII; 34 CFR 106.1-106.71]

## **● Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Hostigamiento, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal**

El distrito seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación, o hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernamental incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, étnico, raza, descendencia, origen nacional, religión, color, o incapacidad mental o física, o edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el Oficial de Quejas Uniformes del Distrito. La Mesa Directiva designa a las siguientes oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento del distrito con la ley:

Sonya Cuellar, Superintendente Asistente  
 Servicios de Personal  
 10515 S. Pioneer Boulevard  
 Santa Fe Springs, CA 90670-3799  
 (562) 868-8241 ext. 2230

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Mesa Directiva: educación para adultos, educación de carreras/tecnología, programas y centros ROP (Programa Regional de Oficios por sus siglas en inglés), desarrollo infantil, Consolidación de Ayuda Categórica, LCAP, mejoría escolar Estatal, consejería 10° grado, educación de prevención del uso de tabaco, Asistencia y Revisión por Compañeros, Educación Migrante e Indígena, servicios de nutrición, educación especial, opciones de educación para estudiantes sin hogar o en hogar temporal, contenido de materias, educación física, discriminación, acoso, intimidación, bullying, espacio de lactancia para estudiantes, cuotas estudiantiles, Garantías de Derechos Civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal, temáticas del Acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, lugar seguro para aprender, la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201,



220, 234, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI, Título IX; § 504; IDEA; 42 USC 2000d, 2000e, 2000h; 34 CFR 106.9]

## **El Proceso de Quejas Uniformes**

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a LCAP o las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son conocedores de las leyes y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja. El Superintendente y el reclamante podrá acordar por escrito ampliar la fecha limite.
2. Usted puede comunicarse con el oficial de quejas para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.

6. Si no está satisfecho con el resultado entonces la persona que somete la queja tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a quien presenta la queja de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción. Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles, excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504 – Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil – Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición – Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General – el distrito escolar

Discriminación de Empleo – Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil – Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante – Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de E.U.

[20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513; CE 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632]

## **📌 Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares**

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones al ser necesario, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 35186]

## **Proceso de Quejas del Acuerdo Williams**

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio

web del distrito en [www.llcsd.net](http://www.llcsd.net), pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del este sitio web, [www.cde.ca.gov/re/cp/uc](http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc). El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más allá de la autoridad local serán enviadas al distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y, si es solicitado, la respuesta y el reporte deberán ser escritos en inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de haber resuelto la queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. El Distrito reportará cada cuarto período sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen de los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciéndolo parte del récord público. [CE 35186]

## MISCELÁNEOS

### ● Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

### ● Uso de Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por el 1 de enero. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en [llcsd-ca.schoolloop.com](http://llcsd-ca.schoolloop.com).

Los padres y tutores legales pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov). [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184]

<u>Nombre</u>	<u>Ingredientes Activos</u>
Suspend SC . . . . .	Deltamethrin
Gopher Getter 2 . . . . .	Chlorophacinone
Wasp Freeze . . . . .	Fipronil
Premise . . . . .	Imidacloprid
Fumitoxin . . . . .	Aluminum Phosphide
Demand . . . . .	Lambda-Cyhalothrin
Delta Dust . . . . .	Deltamethrin
Intruder HPX20 . . . . .	Cyfluthrin
Vikane . . . . .	Sulfuryl Flouride
Gopher Getter Type I . . . . .	Strychnine

### ● Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

## District Office

Little Lake City School District  
10515 S. Pioneer Boulevard  
Santa Fe Springs, CA 90670  
www.littlelake.k12.ca.us

## Oficina del Distrito

William Crean, Ed.D.  
Superintendent  
(562) 868-8241  
Fax: (562) 868-1192

## District Schools

## Escuelas del Distrito

### Cresson Elementary

**Linda Rigg**, Principal  
11650 E. Cresson Street  
Norwalk, CA 90650  
(562) 868-6620 Fax: (562) 868-2454

### Paddison Elementary

**Lorena Martinez-Vargas, Ph.D.**, Principal  
12100 Crew Street  
Norwalk, CA 90650  
(562) 868-7741 Fax: (562) 864-1591

### Jersey Elementary

**Michael Trimmell, Ed.D.**, Principal  
9400 Jersey Avenue  
Santa Fe Springs, CA 90670  
(562) 948-3772 Fax: (562) 942-7902

### Studebaker Elementary

**Monica Johnson**, Principal  
11800 Halcourt Avenue  
Norwalk, CA 90650  
(562) 868-7882 Fax: (562) 929-0092

### Lake Center Middle

**Jack Sokoloff, Ed.D.**, Principal  
10503 S. Pioneer Boulevard  
Santa Fe Springs, CA 90670  
(562) 868-4977 Fax: (562) 929-4527

### William Orr Elementary

**Rebecca Casillas**, Principal  
12130 S. Jersey Avenue  
Norwalk, CA 90650  
(562) 868-7988 Fax: (562) 863-2518

### Lakeland Elementary

**Janet Alonso**, Principal  
11224 Bombardier Avenue  
Norwalk, CA 90650  
(562) 868-8887 Fax: (562) 868-0247

### Lakeside Middle

**Ana Gutierrez**, Principal  
11000 E. Kenney Street  
Norwalk, CA 90650  
(562) 863-9252 Fax: (562) 863-9252

### Lakeview Elementary

**Lauren Hernandez**, Principal  
11500 E. Joslin Street  
Santa Fe Springs, CA 90670  
(562) 868-8655 Fax: (562) 868-1647

### Board of Education /

### Mesa Directiva

#### Janet Rock

President / Presidente

#### Richard Martinez

Vice President / Vice Presidente

#### George Buchanan

Clerk / Secretario

#### Dora Sandoval

Member / Miembra

#### Hilda Zamora

Member / Miembra

**DATES TO REMEMBER****2017 - 2018****FECHAS A RECORDAR**

Independence Day	July	4	julio	Día de Independencia
2-Day Teacher Classroom Set-up	August	8-14	agosto	Maestros Preparan las Aulas 2-Días
New Teacher Orientation	August	9	agosto	Orientación para Nuevos Maestros
Certified & Classified Orientation	August	15	agosto	Orientación para Certificado y Clasificado
First Day of School (Minimum Day)	August	16	agosto	Primer Día de Clases (día mínimo)
Professional Development Day	September	1	septiembre	Día de Desarrollo Profesional
Labor Day	September	4	septiembre	Día del Trabajadores
Parent Conferences (Minimum Days)	October	2-6	octubre	Conferencias de Padres (días mínimos)
End of Trimester 1 (NOT a Holiday)	November	3	noviembre	Fin del trimestre 1 (NO receso)
Veterans Day	November	10	noviembre	Día de los Veteranos
No School Day	November	20-21	noviembre	Día libre sin pago #1-3
Thanksgiving Holiday	November	23-24	noviembre	Día de Acción de Gracias
Winter Break	December	21-31	diciembre	Vacaciones de Invierno
Winter Break	January	1-5	enero	Vacaciones de Invierno
School Resumes	January	8	enero	Regreso a clases
Martin L. King, Jr. Day	January	15	enero	Día de Martin L. King, Jr.
Parent Conferences (Minimum Days)	January	23-25	enero	Conferencias de Padres (días mínimos)
Professional Development Day	February	9	febrero	Día de Desarrollo Profesional
Lincoln's Birthday Day	February	12	febrero	Aniversario de Lincoln observado
Presidents Day	February	19	febrero	Día de Presidentes
End of Trimester 2 (NOT a Holiday)	February	23	febrero	Fin del trimestre 2 (NO receso)
Spring Break	March	26-31	marzo	Receso de Primavera
Spring Break	April	1-2	abril	Receso de Primavera
School Resumes	April	3	abril	Regreso a clases
Memorial Day	May	28	mayo	Día Memorial
Last Day of School (Minimum Day)	June	7	junio	Último Día de Clases (día mínimo)
End of Trimester 3	June	7	junio	Fin del trimestre 3
Last Day for Teachers	June	8	junio	Último Día para Maestros
Extended School Year Begins	June	12	junio	Año Escolar Extendido Comienza

# Aviso Anual a Padres o Tutores legales

## Respecto a Sus Derechos

Estimado Padre o Tutor legal:

Como es requerido por la ley, quiero notificarles como padres y/ o tutores legales de estudiantes matriculados en nuestras escuelas, de sus derechos y responsabilidades. Por favor, tome un momento para repasar cuidadosamente los materiales adjuntos. Después de su repaso, por favor, firme y devuelva el acuse de recibo indicando a la escuela de su niño que ha recibido y repasado estos materiales.

Si tiene alguna pregunta con respecto a esta información, por favor, póngase en contacto con nuestra oficina del distrito.

Atentamente,

*William Crean*

Superintendente del Distrito

---

---

### El Acuse de Recibo Paternal

La sección 48982 del Código de la Educación requiere que padres o tutores legales firmen y devuelvan este acuse de recibo.

Al firmar abajo no estoy dando ni deteniendo mi consentimiento para que mi niño(s) participe en cualquier programa. Indico meramente que he recibido y leído el librito con avisos con respecto a mis derechos relacionados a actividades que pueden afectar a mi niño(s).

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Tutor legal

\_\_\_\_\_  
Nombre del Padre/Tutor legal en letra de molde

\_\_\_\_\_  
Nombre del Estudiante(s) en letra de molde

\_\_\_\_\_  
Nombre del Estudiante(s) en letra de molde

\_\_\_\_\_  
Nombre del Estudiante(s) en letra de molde

\_\_\_\_\_  
Nombre del Estudiante(s) en letra de molde

\_\_\_\_\_  
Nombre del Estudiante(s) en letra de molde

\_\_\_\_\_  
Nombre del Estudiante(s) en letra de molde

\_\_\_\_\_  
Nombre del Estudiante(s) en letra de molde

(Revisado julio de 2016)